 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. (20201700064894)

Fecha: 2020-10-14

Por la cual se adopta el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional, para el Proceso Ordinario de Traslado de Docentes y Directivos Docentes Oficiales, en Propiedad del Municipio de Popayán, para el año 2020

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 909 de 2004, Decreto Municipal 118 de 2003, Acta de Entrega de la Administración del Servicio Educativo al Municipio de Popayán de 18 de julio de 2003, Decreto Nacional 2277 de 1979, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Resolución 019279 del 09 octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de la Administración Municipal, administrar el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, sujetándose a la planta de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y adoptada por la Entidad Territorial.

Que el Artículo 22 de la Ley 715, compilado en el Decreto 1075 de 2015; establece que "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales".

Que las "solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales".

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.


Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el presente proceso ordinario de traslado, solo es aplicable para los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera, que pertenezcan a la planta docente y directivo docente del Municipio Popayán, de acuerdo a las orientaciones previas realizadas por el Ministerio de Educación Nacional en donde se manifestó a través del Oficio No. 2020ER100586 con fecha del 19 de junio de 2020: "La Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, se encuentra ejecutando en las entidades territoriales el proyecto: denominado: Reorganización de la oferta educativa y distribución óptima de las plantas de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, que tiene como objetivo asesorar y acompañar el proceso de reorganización de la oferta educativa para optimizar las plantas de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales, fortaleciendo la administración del talento humano y el uso adecuado y con calidad de los sistemas oficiales dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando las trayectorias educativas completas. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección se encuentra realizando el acompañamiento al Municipio de Popayán, quien estará presto a brindar el apoyo y asistencia técnica que la entidad requiera, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, con pertinencia y calidad a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales de la entidad."

Actualmente la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán y el Ministerio de Educación Nacional vienen adelantando desde el mes de junio del año en curso el Estudio Técnico de Planta, en el cual se ve reflejado el exceso de personal docente en este Ente Territorial, por esta razón la ETC se ve avocada a ofertar las plazas definitivas ocupadas en provisionalidad dentro su propia jurisdicción, evitando nuevas afectaciones a la Planta, con el fin de realizar las medidas administrativas pertinentes que permitan la reorganización requerida para identificar y evaluar a pertinencia los grupos integrados en todos los establecimientos educativos de la Entidad Territorial, con el fin de mejorar la eficacia del recurso humano manifestado en el mejoramiento de las relaciones técnicas con el objetivo de alcanzar la meta esperada en la relación alumno docente.

.En mérito de lo expuesto,



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. (20201700064894)

Fecha: 2020-10-14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes Oficiales para la vigencia del año 2020, al interior de la Entidad Territorial, de acuerdo a la parte considerativa del acto administrativo:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	16 de octubre de 2018
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Entre el 22 de Octubre al 16 de Noviembre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Entre el 13 y 27 de noviembre de 2020
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Entre el 11 y 18 de diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, dentro de la misma entidad territorial.	Del 21 diciembre de 2020 al 8 de enero de 2020
Comunicación del traslado a los rectores establecimientos educativos en los que se generarán los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los criterios y requisitos necesarios para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados a través del Sistema General de Participaciones y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

PARÁGRAFO 1°. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través de la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano de manera virtual a través de la página http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=64, **ENTRE EL 13 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Horario: Mañana 8:00 a.m -11:00 a.m y Tarde de 2:00 p.m -5:00 p.m)**, solicitudes radicadas por fuera de este intervalo de tiempo no aplica y no tendrán valides ante el proceso de traslados ordinarios.

PARÁGRAFO 2°. No podrán participar en el proceso de traslados los Directivos Docentes Rectores, Coordinadores y Directores Rurales, ni los docentes que se encuentren ubicados en áreas de educación especial y orientación.

PARÁGRAFO 3°. No podrán participar en el proceso de traslados los directivos docentes rectores, coordinadores y directores rurales, ni los docentes que se encuentren en **periodo de prueba, los docentes que se inscriban deben cumplir con el requisito de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente como Docente o Directivo Docente, y no han sido trasladados los últimos 3 años.**

PARÁGRAFO 4°. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos 3 años, por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.

PARÁGRAFO 5°. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de Desempeño Laboral, del año académico 2019, debe ser igual o superior al 80%.

PARÁGRAFO 6°. No haber sido trasladado a otra Institución Educativa, por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro del establecimiento educativo, consagrado en el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 7°. De no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, **dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado por no cumplir con los criterios de inscripción especificados en este acto administrativo.**


ARTICULO TERCERO. CRITERIOS DEL PROCESO DE TRASLADOS:

1. Los traslados de personal Docente y Directivo Docente, se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por permutas libremente convenidas, por necesidades del servicio y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (amenaza y salud), por cuanto estas se pueden presentar en cualquier época del año.
2. Los documentos requeridos que se deben allegar en la inscripción del proceso de traslado ordinarios, es el diligenciamiento del formato de novedades.

Parágrafo: No se admitirán la solicitud sin el anexo del formato de novedades, en el momento de radicar la solicitud ante la Oficina de Servicio Atención al Ciudadano (SAC).

3. Los motivos de solicitud de traslado en su orden de prioridad son:
 - a) Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica. (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán y/o el Ministerio de Educación Nacional).

H

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. (20201700064894)

Fecha: 2020-10-14

- b) La antigüedad en el establecimiento educativo (Mayor a Tres años, y verificado con tiempo de servicio por la entidad territorial de la que proviene el docente).
4. En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el sistema de traslados efectuará la selección dándole prioridad a los docentes que tengan mayor antigüedad en el establecimiento educativo.
 5. Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado, hasta dos establecimientos educativos diferentes que se presenten en el listado de vacantes emitido por el Ente Territorial.
 6. Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias, no podrá desistir del mismo.
 7. Mientras se adelanta el proceso de traslados (según cronograma adjunto), no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas, al interior de las instituciones y centros educativos, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.
En tiempo diferente al del proceso de traslados, los docentes podrán hacer la solicitud de cambio de jornada dentro del mismo plantel ante la Oficina de Personal, contando con el *aval* de la Rectoría del establecimiento educativo y del Secretario de Educación.
 8. Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles a ser modificadas, sin previo aviso por los traslados que se generen por motivos de salud o amenaza.
 9. Los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse, para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, en razón que su nombramiento obedece al concurso y su desempeño es evaluado en el cargo para el cual concursó.
 10. Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979; pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con los requisitos mínimos de formación para cada cargo docente, establecidos en la Resolución No. 09317 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 15683 de 01 de agosto de 2016 y adicionada por resolución 000253 de 15 de enero de 2019, mediante las cuales el Ministerio de Educación Nacional, adopta incorpora y adiciona el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.
 11. No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas establecidas ó no contemplen como mínimo tres años de permanencia en la Institución Educativa, que actualmente se encuentre ubicado(a) por lo tanto la solicitud radicada sin cumplir estos criterios no se tendrá en cuenta para la valoración.
 12. Si el docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual Institución o centro educativo.

ARTICULO CUARTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. Otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Certificadas y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional	Aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación Certificada, Colciencias, Ministerio de Educación, y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional le otorgan dicho reconocimiento, premio o estímulo por el desempeño en el ejercicio de sus funciones.	
		Un reconocimiento	10
		Dos reconocimientos	15
		Tres reconocimientos	20
2	Perfil	Preescolar: Normalista Superior: 10 puntos Licenciados en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos Licenciado en Preescolar o con postgrado: 20 puntos	
		Básica Primaria: Normalista Superior: 10 puntos Licenciado en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis o con postgrado: 20 puntos	
		Básica Secundaria y Media: Título diferente al de licenciado o profesional: 5 puntos Título de licenciado en área diferente con experiencia en el área ofertada: 10 puntos Licenciado con énfasis en el área ofertada o profesional con postgrado: 15 Licenciado en el área ofertada: 20	
		Directivo Docente	



RESOLUCIÓN No. (20201700064894)

Fecha: 2020-10-14

		Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado: 5 puntos Título de especialización: 10 puntos Título de maestría: 15 Título de doctorado: 20	
3	Tiempo de servicio prestado como docente o directivo en el Municipio de Popayán	Entre 3 y 10 años	8
		Entre 11 y 15 años	12
		Entre 16 y 20 años	16
		Más de 20 años	22
4	Tiempo de servicio prestado como docente o directivo en la actual institución educativa	Entre 3 y 5 años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 15 años	10
		Entre 16 y 20 años	15
		Más de 20 años	20
8	Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.	-20

PARÁGRAFO 1º. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el **mayor puntaje obtenido** con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que uno o más Docentes logren puntajes iguales, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a).

PARÁGRAFO 3º: Los Docentes y Directivos Docentes en propiedad en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar todos los requisitos previos.

ARTÍCULO QUINTO. Vacantes para traslados internos del Municipio de Popayán.

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA EDUCATIVA
I.E. GABRIELA MISTRAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Educ. Artística - Música
I.E. LAS MERCEDES	Educ. Ética y en Valores
I.E. LAS MERCEDES	Educ. Física, Recreación y Deporte
I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Humanidades y Lengua Castellana
I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	Idioma Extranjero Ingles
I.E. INEM FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Idioma Extranjero Ingles
I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Matemáticas
I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Matemáticas
I.E. FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA	Primaria
I.E. REPUBLICA DE SUIZA	Primaria

ARTÍCULO SEXTO. TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Podrán participar en el proceso de traslados los Docentes vinculados al Municipio de Popayán, quienes hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados y su postulación sea a vacantes del mismo perfil y nivel académico.
- En todos los casos los Docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario Único de Traslados** establecido por la Secretaria de Educación Municipal de Popayán, en las fechas fijadas, indicando dos (2) opciones de establecimientos educativos, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
- Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar, los soportes con los cuales se pruebe sumariamente la base por la cual se pide su traslado.

PARÁGRAFO 1º. Los traslados implicarán el movimiento del Docente a una Institución Educativa, diferente a aquella en la que presta su servicio, para un cargo, nivel y área igual a la de su desempeño.

PARÁGRAFO 2º. El Formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la Página Web de la Alcaldía del Municipio de Popayán www.popayan.gov.co.



RESOLUCIÓN No. (20201700064894)

Fecha: 2020-10-14

ARTICULO SEPTIMO: Para su comunicación y fines pertinentes, envíese copia de este Acto administrativo, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, a la Oficina de Servicio Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal (SAC), y a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.

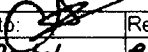
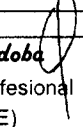
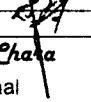
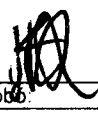
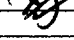

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los: 2020-10-14


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
 Alcalde del Municipio de Popayán

Aprobó:  **JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**
 Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: 	Revisó: 	Revisó: 	Aprobó: 	Revisó: 
Ana Isabel Zúñiga Daza (Aux. Administrativo Talento Humano)	Olga Lucia Córdoba Cuellar Profesional Universitario 01 (E) Talento Humano – S.E.M. Popayán	Silvia Mercedes Chara López Profesional Universitario 01 (E) Oficina Jurídica– S.E.M. Popayán	Juan Felipe Arbeláez R. Jefe Oficina Asesora Jurídica 	Daniel Castrillon Asesor Jurídico Despacho del Alcalde